

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAN° 833 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. LUIS ALBERTO DIAZ PROAÑO**, identificado con D.N.I. N° 22514966, R.U.C. N° 10225149661, con domicilio en la Calle Los Pinos 147 Mz L 33 Urb. Los Portales - Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 744-2007-GRH-GRI, de fecha 11 de diciembre del 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 4281-2007-GR-HUÁNUCO-GRI-SGEO, de fecha 11 de diciembre del 2007, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Registro del C.I.P. N° 64694, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Sustitución de Infraestructura y Mobiliario en la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas en la Ciudad de la Unión, Provincia de Dos de Mayo".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental en 01 original debidamente firmado y en medio magnético, la misma que debe contener la siguiente información:

1. Ficha para la Categorización del Proyecto.
2. Resumen Ejecutivo.
3. Descripción del Proyecto.
4. Descripción de la Línea Base.
5. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales.
6. Plan de Manejo Ambiental.
7. Plan de Seguimiento, Control y Vigilancia.
8. Plan de Participación Ciudadana.
9. Plan de Contingencia.
10. Conclusiones y Recomendaciones.


Luis A. Diaz Proaño
INGENIERO CIVIL
CIP 64694



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

- 11. Presupuesto.
- 12. Anexos.

Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerada como vicios ocultos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 09.061.0174.2.055588.2.124327.0203, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del Expediente Técnico y previa Aprobación del Expediente Técnico, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Sustitución de Infraestructura y Mobiliario en la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas en la Ciudad de la Unión, Provincia de Dos de Mayo", es de treinta (30) días calendario, a partir del 16 de Octubre (el presente contrato se realiza en vías de regularización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del referido Proyecto, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de 21 D.I.C., 2007.....del dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Luis A. Diaz Proaño
INGENIERO CIVIL
CIP 64594